02

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Maldonado Rennella

N U M E R O : 212/83. ----------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA " AGRICOLA EL TUCAN S. A. ". ----------

C U A N T I A : S/.500.000,oo. ----------

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ANTE MI, DOCTOR J O R G E M A L D O N A D O R E N N E L L A, ABOGADO, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS DON ABEL CRUZ MITE, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO CASADO, INGENIERO COMERCIAL; DON JUAN JOSE ECHEVERRIA BENITES, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO AGRONOMO; DON GUMERCINDO ROBLES LICOA, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, EMPLEADO; ----------

DOÑA DIANA CHIRIBOGA DE PROAÑO, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANA, CASADA, ABOGADA; Y, DON JAIME BRIONE ESPINOZA, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, ESTUDIANTE; TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. ----------

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERSONAS CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FE LOS MISMOS QUE COMPARECEN A CELEBRAR ESTA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL SOBRE CUYO OBJETO Y RESULTADOS ESTAN BIEN INSTRUIDOS, A LA QUE PROCEDEN DE UNA MANERA LIBRE Y ES

PONTANEA Y PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA QUE DICE ASI : ----------
** S E Ñ O R N O T A R I O : ----------
EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE AUTORIZAR UNA POR LA CUAL CONSTE LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL Y DEMAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES QUE SE DETERMINAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS : ----------
* C L A U S U L A P R I M E R A.- INTERVINIENTES : --
INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA ANONIMA " AGRICOLA EL TUCAN S. A. " LAS SIGUIENTES PERSONAS : SEÑORES ABEL CRUZ MITE, JUAN JOSE ECHEVERRIA BENITES, GUMERCINDO ROBLES LICOA, DIANA CHIRIBOGA DE PROAÑO; Y, JAIME BRIONES ESPINOZA, TODOS LOS QUE LO HACEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SIENDO ECUATORIANOS Y DOMICILIADOS EN GUAYAQUIL. ----------
* C L A U S U L A S E G U N D A. ----------
LOS FUNDADORES ALUDIDOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, HAN APROBADO LOS SIGUIENTES ESTATUTOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA " AGRICOLA EL TUCAN S. A. ". ----------
- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " AGRICOLA EL TUCAN S. A. ". ----------
++ CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA : CON EL NOM-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Jorge Maldonado Rennella

========== BRE DE " AGRICOLA EL TUCAN S. A. " ----------

SE CONSTITUYE MEDIANTE ESTE ACTO FUNCIONAL UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL, QUE SE REGIRA POR LA LEY DE COMPAÑIAS Y POR LAS DISPOSICIONES QUE CONSTAN EN EL PRESENTE ESTATUTO. ----------

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL : LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LA EXPLOTACION AGRICOLA EN TODAS SUS FASES, ESTO ES, SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA TECNIFICADOS EN TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRICOLAS INCLUYENDO SU EXTRACCION Y/O INDUSTRIALIZACION Y LA FASE DE COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, TANTO DE SUS PROPIOS PRODUCTOS COMO DE LOS DE TERCEROS. LA COMPAÑIA TAMBIEN PODRA DEDICARSE AL DESARROLLO, CRIANZA Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE GANADO MAYOR Y MENOR; A LA ADQUISICION, ENAJENACION, TENENCIA, ADMINISTRACION, LOTIZACION Y EXPLOTACION DE INMUEBLES URBANOS O RUSTICOS, ASI COMO A LA PROMOCION DE EDIFICIOS SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL; AL ARRENDAMIENTO CIVIL Y MERCANTIL DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A LA IMPORTACION, EXPORTACION Y / O VENTA DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS, DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y RESPUESTOS Y DE PRODUCTOS AGRICOLAS; A EJERCER FUNCIONES DE COMISIONISTA, DISTRIBUIDORA, MANDANTE Y MANDATARIA, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES Y EXTRANJE

RAS. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE ESTOS OBJETIVOS Y LA REALIZACION DE ESTA ACTIVIDAD, LA COMPAÑIA PODRA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, TANTO CIVILES COMO MERCANTILES, PERMITIDOS POR LAS LEYES Y RELACIONADOS CON SU OBJETO, ASI COMO INTERVENIR EN LA CONSTITUCION Y/O ADQUISICION DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS EN OTRAS COMPAÑIAS RELACIONADAS CON SU OBJETO. ----------

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO : LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES DENTRO O FUERA DEL PAIS.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO : EL PLAZO PARA LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPAÑIA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN EL REGISTRO MERCANTIL, SIN EMBARGO, DICHO PLAZO PODRA AMPLIARSE O LA COMPAÑIA PODRA DISOLVERSE Y LIQUIDARSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, POR RESOLUCION EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS O POR LAS DEMAS CAUSALES LEGALES. ----------

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL : EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,00), DIVIDIDO EN QUINIENTAS (500) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
Dr. Jorge Maldonado Pennella

VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES CADA UNA (S/. 1.000,oo), NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO (001) A LA QUINIENTAS (500) INCLUSIVE, CADA ACCION DE UN MIL SUCRES (S/.1.000,oo), QUE ESTUVIESE TOTALMENTE PAGADA, DARA DERECHO A UN VOTO EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LOS DEMAS DERECHOS QUE LA LEY CONFIERE A LOS ACCIONISTAS. LAS ACCIONES NO LIBERADAS, TENDRAN ESE DERECHO EN PROPORCION A SU VALOR PAGADO. ----------

ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES : ========== LOS TITULOS DE ACCIONES SE EXTENDERAN EN LIBROS TALONARIOS, CORRELATIVAMENTE NUMERADOS Y CONTENDRAN LAS DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY, DEBIENDO LLEVAR LAS FIRMAS DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. CADA TITULO PODRA CONTENER UNA O MAS ACCIONES, PODRAN EMITIRSE CERTIFICADOS PROVISIONALES POR CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES, PERO HACIENDO CONSTAR EN ELLOS LA NUMERACION DE LAS MISMAS. ENTREGADO EL TITULO O EL CERTIFICADO AL ACCIONISTA, ESTE SUSCRIBIRA EL RECIBO EN EL CORRESPONDIENTE TALONARIO.----------

ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMI- ========== SION DE ACCIONES : LA COMPAÑIA CONSIDERARA COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN SU LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN O TRANSMITEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES.-

ARTICULO OCTAVO.- EN CASO DE EXTRAVIO, PERDIDA, SUS-

TRACCION, O INUTILIZACION DE UN TITULO DE ACCION O DE ACCIONES, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA CONFERIR UN NUEVO TITULO EN REEMPLAZO DEL EXTRAVIADO, PERDIDO, SUSTRAIDO O INUTILIZADO. ----------

++ CAPITULO SEGUNDO.- REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ----------

ARTICULO NOVENO.- LA COMPAÑIA SERA REGIDA Y GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, ADMINISTRADA, POR EL GERENTE GENERAL , EL PRESIDENTE Y EL GERENTE, QUIENES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN POR LAS LEYES Y LAS QUE ~~FENALEN~~ LOS ESTATUTOS. ----------

ARTICULO DECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA : LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL, EN TODOS SUS NEGOCIOS Y OPERACIONES, ASI COMO EN SUS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, ACTUARA EN SU REEMPLAZO, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. ----------

++ CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : ----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES LA MAS ALTA AUTORIDAD DE LA COMPAÑIA Y SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AL GE-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Jorge Maldonado Rennella

RENTE GENERAL, AL PRESIDENTE Y AL GERENTE Y A LOS DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS CONVOCATORIAS : TODA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS PARA JUNTA GENERAL SE HARA MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR LA PRENSA, SUSCRITO POR EL GERENTE GENERAL, EN LA FORMA Y CON LOS REQUISITOS QUE DETERMINA LA LEY Y LOS REGLAMENTOS. ----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL COMISARIO SERA CONVOCADO, ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, PARA LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO SU INASISTENCIA NO SERA CAUSA DE DIFERIMIENTO DE LA REUNION. ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES : NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS DOS ARTICULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ACCIONISTAS ACEPTEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y ESTEN TAMBIEN UNANIMES SOBRE LOS PUNTOS A TRATARSE EN DICHA JUNTA. LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO, DEBERAN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES QUE CONCURRIEREN A ELLAS, BAJO PENA

DE NULIDAD. ----------
ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL NO PODRA
========== CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTEN, POR LO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO . LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRAN, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASI EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA AL EFECTO. PARA ESTABLECER EL QUORUM SUSODICHO , SE TOMARA EN CUENTA LA LISTA DE ASISTENTES QUE, CON INDICACION DE LA CLASE Y VALOR DE LAS ACCIONES Y LOS VOTOS QUE LE CORRESPONDA, DEBERA FORMULAR EL GERENTE GENERAL O QUIEN HICIERE LAS VECES DE SECRETARIO DE LA JUNTA, BAJO SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE DE LA SESION. ----------
ARTICULO DECIMO SEXTO.- LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACER-
========== SE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR OTRAS PERSONAS, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL O A QUIEN HICIERE SUS VECES, PERO EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE Y EL COMISARIO NO PODRAN TENER ESA REPRESENTACION . CADA ACCIONISTA PODRA HACERSE REPRESENTAR SOLO POR UN MANDATARIO CADA VEZ, CUALESQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE SUS ACCIONES. ASI MISMO, EL MANDATARIO NO PODRA VOTAR EN REPRESENTACION DE MAS ACCIONES EN UN SENTIDO Y DE OTRAS EN SENTIDO DIVERSO; ----------
PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS ACCIO-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
DEL
Dr. Jorge Maldonado Rennella

NISTAS PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE, EN REPRESENTACION DE CADA UNO DE SUS MANDANTES. ----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA ========== DE ACCIONISTAS SE REUNIRA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. EN LA PREINDICADA REUNION ANUAL, LA JUNTA GENERAL DEBERA CONSIDERAR, ENTRE LOS PUNTOS DE SU ORDEN DEL DIA, LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS LITERALES c), d) Y e) DEL ARTICULO VIGESIMO DEL PRESENTE ESTATUTO . LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SE - REUNIRA EN CUALQUIER TIEMPO CUANDO ASI LO RESOLVIERE EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE O QUIENES HICIEREN SUS VECES O, CUANDO SE LO SOLICITAREN A ESTOS UNO O MAS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL SERA PRE- ========== SIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y ACTUARA DE SECRETARIO, EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA, DE CADA SESION SE LEVANTARA UN ACTA, QUE PODRA APROBARSE EN LA MISMA SESION.EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, PRESIDIRA LA JUNTA LA PERSONA QUE AL EFECTO DESIGNEN LOS CONCURRENTES; Y, EN CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL, ACTUARA DE SECRETARIO LA PERSONA DESIGNADA DE MANERA AD-HOC, POR LOS CONCURRENTES. EL SISTEMA QUE HABRA DE OBSERVARSE PARA LLEVAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL ES EL DE HOJAS MOVILES ESCRITAS A MA-

QUINAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS. ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- SALVO LAS EXCEPCIONES LEGA-
========== LES, TODA RESOLUCION DE JUN-
TA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERA SER TOMADA POR MA-
YORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE A LA
REUNION. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE
SUMARIAN A LA MAYORIA NUMERICA. ----------

ARTICULO VIGESIMO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-
========== NERAL DE ACCIONISTAS : a) NOM-
BRAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, AL GERENTE
Y AL COMISARIO; b) ACEPTAR LAS EXCUSAS O RENUNCIAS
DE LOS NOMBRADOS FUNCIONARIOS Y REMOVERLOS CUANDO LO
ESTIME CONVENIENTE; c) FIJAR LAS REMUNERACIONES, HO-
NORARIOS O VIATICOS DE LOS MISMOS FUNCIONARIOS MEN-
CIONADOS Y ASIGNARLES GASTOS DE REPRESENTACION SI LO
ESTIMARE CONVENIENTE; d) CONOCER LOS INFORMES,BALAN-
CES, INVENTARIOS Y MAS CUENTAS QUE EL GERENTE GE-
NERAL SOMETA ANUALMENTE A SU CONSIDERACION Y APRO-
BARLOS U ORDENAR SU RECTIFICACION; e) ORDENAR EL
REPARTO DE UTILIDADES, EN CASO DE HABERLAS, Y FIJAR
EL PORCENTAJE DE ESTAS PARA LA FORMACION DEL FONDO
DE RESERVA LEGAL DE LA SOCIEDAD; f) ORDENAR LA FOR-
MACION DE RESERVAS ESPECIALES DE LIBRE DISPOSICION ;
g) CONOCER Y RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO QUE LE
SOMETAN A SU CONSIDERACION EL PRESIDENTE, EL GEREN-
TE GENERAL O EL COMISARIO; h) REFORMAR LOS PRESEN-
TES ESTATUTOS; i) CREAR, CUANDO LO CONSIDERE CON-
VENIENTE, LAS GERENCIAS SECCIONALES, SUBGERENCIAS, JE-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Jorge Maldonado Ronnelia

FATURA DEPARTAMENTALES Y DEMAS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS QUE EXIJA EL MOVIMIENTO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA, SEÑALANDO A LOS FUNCIONARIOS QUE AL EFECTO ELIJA, SUS ATRIBUCIONES, ENTRE LAS QUE NO SE INCLUIRA LA REPRESENTACION LEGAL POR SER SIMPLES ADMINISTRADORES INTERNOS; Y, j) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES PERMITIDAS POR LA LEY. ----------

++ CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE. ----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.- EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE, ACCIONISTAS O NO, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE : EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES : -----

a) PRESIDIR LAS REUNIONES O SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; ----------

b) FIRMAR LOS TITULOS O LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES EN UNION DEL GERENTE GENERAL; ----------

c) FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL SECRETARIO, LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ----------

d) SUBROGAR EN SU CASO AL GERENTE GENERAL, EN CASO DE QUE FALTE, SE AUSENTE O FALLEZCA; Y, -

e) LAS DEMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ES

TATUTO, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA, FALLECIMIENTO O IMPEDIMENTO, SERA SUBROGADO EN TODAS ESTAS ATRIBUCIONES POR EL GERENTE DE LA COMPAÑIA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR. --

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL : EL ========== GERENTE GENERAL TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, POR CONSIGUIENTE, TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES : ----------

a) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS; ----------

b) SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DE ELLA;

c) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS EXPEDIENTES Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA; ----------

d) PREPARAR LOS INFORMES, BALANCES, INVENTARIOS Y CUENTAS, QUE DEBERAN SER PUESTOS DE INMEDIATO A CONSIDERACION DEL COMISARIO; Y, ----------

e) LAS DEMAS QUE PARA EL ADMINISTRADOR ESTABLEZCAN LA LEY DE COMPAÑIAS, LA JUNTA GENERAL Y EL PRESENTE ESTATUTO. ----------

NO OBSTANTE SUS AMPLIAS ATRIBUCIONES, DEBERA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y LA ORIENTACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO DEL GERENTE GENERAL, LO SUBRO-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
DEL
Dr. Jorge Maldonado Rennella

GARA EL PRESIDENTE CON ESTOS MISMOS DEBERES Y ATRIBUCIONES; EN CASO DE FALLECIMIENTO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR. ----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE : EL GERENTE ========== SUBROGARA AL PRESIDENTE EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO DE ESTE, CON LOS MISMOS DEBERES Y ATRIBUCIONES; EN CASO DE FALLECIMIENTO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR. TENDRA, ADEMAS, LAS ATRIBUCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE LAS QUE NO SE INCLUIRA LA REPRESENTACION LEGAL, POR TRATARSE DE UN SIMPLE ADMINISTRADOR INTERNO. ----------

++ CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO : LA JUNTA ========== GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARA UN COMISARIO, EL CUAL PODRA SER PERSONA EXTRAÑA A LA COMPAÑIA, QUE DURARA UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES SON LOS SEÑALADOS POR LA LEY. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- BALANCE GENERAL E INVENTA========== RIO : EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE CERRARA EL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL Y SE HARA UN INVENTARIO A ESA FECHA DE LOS BIENES SOCIALES. SIN EMBARGO, EL GERENTE GENERAL PODRA HACER USO DEL DERECHO DE SOLICI

TAR AL MINISTERIO DE FINANZAS LA RESPECTIVA AUTORI-
ZACION PARA CAMBIAR DICHA FECHA, DE ACUERDO A LO
ESTIPULADO EN EL ARTICULO VEINTISEIS DE LA LEY DE
COMPAÑIAS. ----------

++ CAPITULO SEXTO.- DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RE-
SERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES : ----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LA RESERVA LEGAL SE FOR-
========== MARA, POR LO MENOS, CON
EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS UTILIDADES LI-
QUIDAS Y REALIZADAS DE LA COMPAÑIA QUE ARROJE CADA
EJERCICIO ECONOMICO, HASTA COMPLETAR LA CUANTIA MI-
NIMA ESTABLECIDA POR LA LEY DE COMPAÑIAS. LA JUNTA
GENERAL PODRA CREAR FONDOS PARA EVENTUALIDADES CON
LOS PORCENTAJES QUE JUZGUE CONVENIENTE, PERO OBSER-
VANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS RES-
PECTIVAS. IGUALMENTE, HARA LAS RESERVAS ESPECIALES QUE
CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LA COM-
PAÑIA. ----------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:
========== LAS UTILIDADES REALIZADAS DE
LA COMPAÑIA SE LIQUIDARAN AL TREINTA Y UNO DE DI-
CIEMBRE DE CADA AÑO, UNA VEZ QUE SEAN APROBADOS EL
BALANCE Y EL INVENTARIO DEL EJERCICIO ECONOMICO RES-
PECTIVO Y, DESPUES DE PRACTICADAS LAS DEDUCCIONES -
NECESARIAS PARA LA FORMACION DE LA RESERVA LEGAL Y
DE LAS RESERVAS ESPECIALES QUE HAYAN SIDO RESUELTAS
POR LA JUNTA GENERAL, EL SALDO DE LAS UTILIDADES
SERA DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Jorge Maldonado Ronnelia

AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. ----------

++ CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LI-
QUIDACION DE LA COMPAÑIA : ----------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION DE LA
========== COMPAÑIA : SON CAUSAS DE
DISOLUCION DE LA COMPAÑIA LAS ESTABLECIDAS EN LOS
ARTICULOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y TRESCIENTOS
NOVENTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑIAS. ----------

ARTICULO TRIGESIMO.- DE LOS LIQUIDADORES : PARA EL
========== EFECTO DE LA LIQUIDACION, LA
JUNTA GENERAL NOMBRARA LIQUIDADOR; Y, HASTA QUE LE
HAGA, ACTUARA COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑIA O QUIEN ESTUVIERE HACIENDO SUS VECES. -----

++ CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS : ----

P R I M E R A : LOS SOCIOS FUNDADORES NO SE HAN RE-
========== SERVADO PARA SI, PREMIO O VENTAJA DE
NINGUNA NATURALEZA. ----------

S E G U N D A : EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE ENCUEN
========== TRA INTEGRAMENTE SUSCRITO; Y, PAGADO
EL UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%), DE ACUERDO
A LA NOMINA DE SUSCRIPTORES Y AL CERTIFICADO DE IN
TEGRACION DE CAPITAL, EXTENDIDO POR " FILANBANCO S
A. ", EL CUAL SE AGREGA PARA QUE FORME PARTE IN
TEGRANTE DE ESTA ESCRITURA. ----------

T E R C E R A : LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN QUE AU
========== TORIZAN A CUALQUIERA DE ELLOS PARA
QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA, ASI COMO PARA QUE CONVOQUE A SESION DE

PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA PRESIDA.-
* C L A U S U L A T E R C E R A.- NOMINA DE SUSCRIP-
TORES Y PAGO DE LAS ACCIONES : ----------
LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN EXPRESAMENTE HABER SUS-
CRITO Y PAGADO LAS ACCIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:
EL SEÑOR ABEL CRUZ MITE, HA SUSCRITO DOSCIENTAS AC-
CIONES Y LAS HA PAGADO EN EL VEINTICINCO POR CIENTO
DE EL VALOR, DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES, LA SUMA DE
CINCUENTA MIL SUCRES (S/.50.000,oo); EL SEÑOR JUAN JOSE
ECHEVERRIA BENITES, HA SUSCRITO DOSCIENTAS ACCIONES Y LAS
HA PAGADO EN EL VEINTICINCO POR CIENTO DE EL VALOR
DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES, LA SUMA DE CINCUENTA MIL
SUCRES (S/.50.000,oo); EL SEÑOR GUMERCINDO ROBLES LICDA,
HA SUSCRITO CUARENTA ACCIONES Y LAS HA PAGADO EN EL
VEINTICINCO POR CIENTO DE EL VALOR, DE CADA UNA DE
ELLAS, ESTO ES, LA SUMA DE DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,oo);
LA SEÑORA DIANA CHIRIBOGA DE PRADO, HA SUSCRITO CUAREN-
TA ACCIONES Y LAS HA PAGADO EN EL VEINTICINCO POR
CIENTO DE EL VALOR, DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES, LA
SUMA DE DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,oo); Y, EL SEÑOR JAIME
BRIONES ESPINOZA, HA SUSCRITO VEINTE ACCIONES Y LAS HA PA-
GADO EN EL VEINTICINCO POR CIENTO DE EL VALOR, DE CADA UNA
DE ELLAS,ESTO ES,LA SUMA DE CINCO MIL SUCRES (S/.5.000,oo)
EL SALDO DEL CAPITAL SUSCRITO SERA PAGADO POR LOS
ACCIONISTAS EN EL PLAZO DE DOS AÑOS, CONTADOS A -
PARTIR DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONS-
TITUCION, EN EL REGISTRO MERCANTIL.- LOS ESTADOS DE
LAS ENTREGAS EN NUMERARIO QUE HAN HECHO LOS SOCIOS

FILANBANCO

10

Guayaquil, marzo 3 de 1.983

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Abel Cruz Mite	S/.	50.000,oo
Juan José Echeverría B.	"	50.000,oo
Gumercindo Robles Licoa	"	10.000,oo
Diana Chiriboqa de Proaño	"	10.000,oo
Jaime Briones Espinoza	"	5.000,oo
	S/.	125.000,oo

para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"AGRICOLA EL TUCAN S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siquientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituírse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

por FILANBANCO

Lcdo. Pedrigo Pérez S.
FIRMA AUTORIZADA

9 de Octubre 203 y Pichincha Telefono 511-780
Apartado 149 Guayaquil - Ecuador S. A.

Direccion Telegráfica FILANBANCO
Telex No. 043173 FILBAN - ED

216882 REPUBLICA DEL ECUADOR Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de ...GUAYAS...

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
CRUZ	MITE	ARDUINO ABEL

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00151234	017571		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
GUAYAQUIL	PEDRO CARBO 505

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante

Guayaquil 22 de Marzo de 1983
Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

22 MAR. 1983

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento original que se me exhibio y devolví al interesado.- Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos ochenta y tres.-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL

DR. JURGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

876 REPUBLICA DEL ECUADOR Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
ECHEVERRIA	BENITES	JUAN JOSE

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0144.431-5	002953		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
GUAYAQUIL	PEDRO CARBO	505

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

22 MAR. 1983

Firma del solicitante

Guayaquil 22 de Marzo de 1983
Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

22 MAR. 1983

SELLO DE LA OFICINA

RAUL [illegible]
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento original que se me exhibio y devolví al interesado.- Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos ochenta y tres.-

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

216875 REPUBLICA DEL ECUADOR Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de ...Guayas..

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

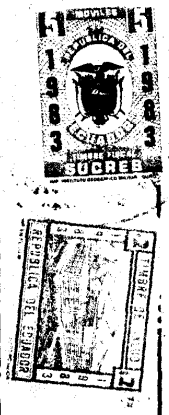

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
ROBLES	LICOA	GUMERCINDO LEONCIO
Cédulas: Identidad	**Tributaria**	**Libreta Militar** / **Nacionalidad**
09-00370370	016789	Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	**Calle y Nº**	
GUAYAQUIL	PEDRO CARBO 505	
Motivo de la solicitud		
CONSTITUCION DE COMPAÑIA		

Firma del solicitante

Guayaquil a 22 de Marzo de 1983

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ..GUAYAS...

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

22 MAR. 19

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento original que se me exhibio y devolví al interesado.- Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos ochenta y tres.

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

216878

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
CHIRIBOGA	RUIZ	DIANA AMPARO

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0519769--5	018732		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	PEDRO	CARBO	505

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

22 MAR. 1983

Firma del solicitante

Guayaquil a 22 de Marzo de 1983.
Fecha de presentación

Revisado por

22 MAR. 1983

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL NISTO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento original que se me exhibio y devolví al interesado.- Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos ochenta y tres.-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

216872 REPUBLICA DEL ECUADOR Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
BRIONES	ESPINOZA	JAIME JOSE

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09- 05056453	154732		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
Guayaquil	Pedro Carbo 505

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

..... Guayaquil 22 de Marzo de 1983

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

1983

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

D O Y F E: Que la fotocopia que antecede es igual al documento original que se me exhibio y devolví al interesado.- Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos ochenta y tres.

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Jorge Maldonado Renmella

CONSTA DEL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRACIO DE CAPITAL, EXTENDIDO POR FILANBANCO, QUE SE AGREGARA A ESTA ESCRITURA, COMO DOCUMENTO HABILITANTE. -- * ANTEPONGA Y AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, TODAS LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO QUE CONSULTEN LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PUBLICA.- FIRMADO : M. ELENA OCHOA.- A B O G A D A.- REGISTRO NUMERO : DOS MIL NOVENTA Y CUATRO. ----------

* QUEDAN AGREGADOS A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LOS CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL FISCO DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y EL DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, EXTENDIDO POR FILANBANCO S. A.. ----------

* HASTA AQUI LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS HABILITANTES AGREGADOS, TODOS LOS CUALES QUEDAN ELEVADOS A ESCRITURA PUBLICA.- YO, EL NOTARIO, DOY FE QUE, DESPUES DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA VOZ, TODA ESTA ESCRITURA PUBLICA, A LOS COMPARECIENTES, ESTOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO, EL NOTARIO, EN UN SOLO ACTO. ----------

FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- ABEL CRUZ MITE.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE - CERO CERO UNO CINCO UNO DOS TRES CUATRO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : CERO UNO SIETE CINCO SIETE UNO.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : DOS CUATRO - UNO TRES DOS SN..- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- JUAN JOSE ECHEVERRIA BENITES. CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE - CERO UNO CUATRO CUATRO CUATRO TRES UNO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : CERO CERO DOS NUEVE CINCO TRES.- CERTIFICAD

DE VOTACION NUMERO : UNO TRES - CUATRO DOS CERO AL..- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- GUMERCINDO ROBLES LICDA. - CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE - CERO CERO TRES SIETE CERO TRES SIETE CERO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : CERO UNO SEIS SIETE OCHO NUEVE.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : DOS CERO OCHO - TRES DOS CINCO AL..- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- DIANA CHIRIBOGA DE PROAÑO.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE - CERO CINCO UNO NUEVE SIETE SEIS NUEVE CINCO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : CERO UNO OCHO SIETE TRES DOS.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : DOS SEIS - TRES CERO CINCO AL..- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE. - JAIME BRIONES ESPINOZA.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE - CERO CINCO CERO CINCO SEIS CUATRO CINCO TRES.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : UNO CINCO CUATRO SIETE TRES DOS.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : CINCO - CUATRO OCHO TRES AL..- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- EL NOTARIO, DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA. -

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, EN DOCE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Maldonado Rennella

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de las correspondientes escritura pública en cumplimiento a lo dispuesto en el artículos segundo de la Resolución número IG-CA-83-0538 de la Superintendencia de Compañía en Guayaquil, del veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio con las modificaciones constantes en la misma resolución.- Guayaquil, dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.-

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-83-0538 dictada el 28 de Abril de 1.983 por el Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la constitución de la Compañía denominada "AGRICOLA EL TUCAN S.A", de fojas 5.442 a 5.457, número 402 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 6.029 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

tifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pú_ blica, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agos_ to de 1.975.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registra_ dor Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cáma_ ra de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil